

Neiva, septiembre (01) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN:	2021-00280
PROCESO:	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	LIBARDO ZEA MAHECHA
DEMANDADO	EDNA KATHERINE TAMAYO

El señor LIBARDO ZEA MAHECHA, a través de apoderado judicial, presentó demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, en contra de EDNA KATHERINE TAMAYO, sin embargo, se considera que la misma debe rechazarse.

Al respecto, observa este despacho judicial que pese haber inadmitido la demanda con auto de fecha 04 de agosto de 2021, la demandante no subsanó la demanda en oportunidad tal como se requirió, dejando vencer en silencio los términos.

Suficientes las razones para proceder con el rechazo de la demanda, en los términos del artículo 90 del CGP, en razón a que no se subsano dentro del término de ley.

En consecuencia, este despacho judicial **DISPONE:**

1.- RECHAZAR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2.- ORDENAR la devolución de copia de la demanda y los anexos, realizando en el sistema y los libros radicadores las anotaciones de rigor.

3.- Téngase al abogado MIGUEL LOPEZ CARDONA, como apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*